

DECRETO N° 807

QUINTA NORMAL, 02 SEP 2021

LA ALCALDÍA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto N° 510, de fecha 23 de abril de 2020, se dispusieron un conjunto de medidas en el contexto sanitario de pandemia y estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública vigente en todo el territorio nacional, entre las que se incluían limitaciones de horario para el funcionamiento del comercio en la comuna considerando entre dichas actividades al expendio de bebidas alcohólicas.
2. Que, mediante el Decreto N° 843 de fecha 03 de septiembre de 2020, se modificó el Decreto N° 510 ya individualizado, cambiando el horario de funcionamiento de los locales de comercio o expendio de bebidas alcohólicas dentro del territorio comunal.
3. Que, las medidas dispuestas por los actos administrativos citados en los dos numerales anteriores de esta parte considerativa, se dispusieron "hasta que sea levantada la cuarentena comunal", circunstancia que ya se verificó en Quinta Normal, sin perjuicio de que el mismo Decreto Alcaldicio agrega que dicha vigencia podrá ser prorrogada si las circunstancias lo ameritan.
4. Que, el artículo 21 de la ley N° 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece los horarios máximos en los que podrán funcionar las distintas categorías de establecimientos comerciales que vendan bebidas alcohólicas, agregando en lo pertinente que, dentro de los márgenes establecidos por el legislador los municipios podrán disponer de horarios diferenciados mediante la dictación de las respectivas ordenanzas municipales.
5. Que, la ordenanza municipal sobre "Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas" de Quinta Normal, aprobada por el Concejo Municipal en su sesión ordinaria número 125 del año 2016, establece en su artículo 33 los horarios de funcionamientos de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas.
6. Que, en consecuencia, actualmente rigen en la comuna los horarios establecidos en la Ordenanza Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Sin perjuicio de lo cual, el comercio comunal debe dar estricto cumplimiento a las medidas sanitarias vigentes adoptadas por las autoridades, referidas a las limitaciones de ejercicio del comercio, restricciones de desplazamiento, establecimiento de toques de queda entre otros.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confieren los artículos 5°, letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26.07.2006.



#MunicipalidadQuintaNormal
@muniquintanormal
@muniquintanormal

MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO

ESTABLÉZCASE QUE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA ORDENANZA SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE QUINTA NORMAL, SE VE LIMITADO POR LA IMPOSICIÓN DE LAS RESTRICCIONES DE MOVILIDAD Y TOQUES DE QUEDA FIJADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, POR LO QUE DICHS LOCALES NO PODRÁN MANTENER SU FUNCIONAMIENTO MÁS ALLÁ DEL HORARIO DE TOQUE DE QUEDA, CONSIDERANDO UN TIEMPO NECESARIO Y SUFICIENTE PARA QUE SUS TRABAJADORES O DEPENDIENTES PUEDAN REGRESAR A SUS DOMICILIOS, EN LA MEDIDA QUE NO CUENTEN CON LOS PERMISOS COLECTIVOS DE TRABAJO O AQUELLOS QUE SEAN EXIGIBLES CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE AL RESPECTO SE ENCUENTREN VIGENTES.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Signature]
PATRICIA ÁVILA ALBORNOZ
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
MARINA DEL FINO MÚSSA
ALCALDESA DE QUINTA NORMAL

[Signature]
KDM, EBA, PAA, fdc.-
ANT.: 2701/2021.
Distribución:

Alcaldía, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Administrador municipal, Departamento de Fiscalización, Dirección de Administración y Fianzas, Departamento de Patentes Municipales, Antecedentes y Archivo.-